1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia aranceluria concedido a «Woven Ibérica, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 88, Barcelona, por Decreto 1298/1972, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1972), en el sentido de que las importaciones pueden ser indistintamente de poliuretanos monocomponentes sólidos (partida aranceloria en el plura bien de religiores monocomponentes en tamente de penturetanos monocomponentes sólidos (partida aran-celaria 39.01.D), o bien de politretanos monocomponentes en solución de disolventes orgánicos volátiles (75 por 100 de éstos) (P. A. 32,09.D.), 2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de poliuretano contenidos en los tejidos exportados, pueden importarse con franquicia aruncelaria, bien 105 kilogramos con 260 gramos de resina, o bien, en su lugar, la misma cantidad de poliuretano contenido en la solución a importar.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeu-darán derecho arancelario alguno, el 5 por 100 del poliuretano importado, sea sólido o en solución. No existen subproductos.

No existen subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, el exacto porceniaje en peso que de poliuretano monocomponente contiene el producto de exportación.

La Aduana de despacho extraerá las muestras necesarias para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de enro de 1973 basta la fecha de la presente concesión, si reunen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las immportaciones a que den lugar talos exportacionos deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida focha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 1298/1972, de 27 de abril 1.Boletín Oficial del Estado. de 23 de mayo de 1972), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de ju-lio de 1973 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de berberecho en la zona maritimo-terrestre de la playa de Caldebarcos, mar-gen derecha del rio Larada.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el Boletín Oficial del Estado- nú-mero 209, de fecha 31 de agosto de 1973, página 17367, columna derecha, rengión 7, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: ...26.176 m3...., debe decir: ....26.716 m3.....

## **MINISTERIO** DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de agosto de 1973 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» Mayorista a «Unilloyd Tours, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mariano Fabregat Carol, en nombre y representación de -Unilloyd Tours, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiento a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del

y consiguiente otorgamiento del oportuno titulo-licencia del grupo «A» Mayorista, y
Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 11 de octubre de 1972, so acompaño la documentación que previene el artículo 21 del Heglamento, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se específican los documentos que habran de son resentados juntamente con la solicitud de etercanica. do ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamien-to del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Di-rección General de Empresas y Actividades Turisticas, apare-cen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento; Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962,

Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1968 para la obtención del título licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» Mayorista,

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 ae enero, ha tenido a bien resolver.

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes dei grupo «A» Mayorista a «Unilloyd Tours, S. A.», con el número 12-M de orden y casa central en Barcelona, Consejo de Ciento, 322, 5.º piso, pudiondo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden de 12 de abril de 1966 y demás disposiciones aplicables. ciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 17 de agosto de 1973 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mercadal, «S. A.».

po "A- a "Viajes Mercadal, S. A.".

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 3 de octubre de 1972, a instancia de don Juan José Mercadal Guardia, en nombre y representación de «Viajes Mercadal, S. A.", en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A", y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 21 del Regiamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1983, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se específican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se provienen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de julio, y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A",

Este Ministerfo, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo unico.—Se concede el título-licencia de Agencia de Vinjes del grupo «A» a «Viajes Mercadal, S. A.», con el número 320 de orden y casa central en Palma de Mallorca, paseo Marítimo, 380-391, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletin Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 26 de febrero de 1863 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos, Sros, Súbsecretario de Información y Turismo y Directores, generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades furísticas.

ORDEN de 17 de agosto de 1973 por la que se con-cede, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes San Antonio, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 6 do octubre de 1972, a instancia de don Juan Guasch Mari, en nombre y representación de «Viajes San Antonio, S. A.», en selicitud de la concesión del oportuno título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los docu-